REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **147** **Fecha:** 24/10/2023 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 054 **2019 00892**	Ejecutivo Singular	MARÍA EMMA ALARCON	OSCAR VICENTE MORA QUIROGA	Auto ordena correr traslado Se deja constancia en el expediente de la fecha de inicio de notificaccón por estado, teniendo en cuenta las fallas del sistema. CC	20/10/2023	
11001 40 03 054 **2021 00087**	Ejecutivo Singular	EMPERATRIZ SANMIGUEL MORENO	CRISTIAN DE JESÚS MUÑOZ SARMIENTO	Auto ordena correr traslado Se deja constancia en el expediente de la fecha de inicio de notificaccón por estado, teniendo en cuenta las fallas del sistema. CC	20/10/2023	
11001 40 03 054 **2021 00201**	Medidas Cautelares	GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	GLORIA JANETH SALAS RODRÌGUEZ	Otras terminaciones por Auto Se deja constancia en el expediente de la fecha de inicio de notificaccón por estado, teniendo en cuenta las fallas del sistema. CC	20/10/2023	
11001 40 03 054 **2021 00212**	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A AECSA SA	ROSA MARÍA DIAZ DE BARGAS	Auto aprueba liquidación Se deja constancia en el expediente de la fecha de inicio de notificaccón por estado, teniendo en cuenta las fallas del sistema. CC aprueba costas y credito	20/10/2023	
11001 40 03 054 **2021 00491**	Sucesión	EDWIN ANDRÉS RIAÑO FORERO	DORIS YANHET RIAÑO FORERO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se deja constancia en el expediente de la fecha de inicio de notificaccón por estado, teniendo en cuenta las fallas del sistema. CC FECHA AUDIENCIA 28 NOVIEMBRE DE 2023 - 9 AM	20/10/2023	
11001 40 03 054 **2022 00207**	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS SA AECSA	CLAUDIA PATRICIA VELASQUEZ DUQUE	Auto aprueba liquidación Se deja constancia en el expediente de la fecha de inicio de notificaccón por estado, teniendo en cuenta las fallas del sistema. CC. APRUEBA COSTAS Y CREDITO	20/10/2023	
11001 40 03 054 **2022 00741**	Ejecutivo Singular	AECSA SA	DIANA NOELIA LEON MOLINA	Auto aprueba liquidación Se deja constancia en el expediente de la fecha de inicio de notificaccón por estado, teniendo en cuenta las fallas del sistema. CC	20/10/2023	
11001 40 03 054 **2022 00741**	Ejecutivo Singular	AECSA SA	DIANA NOELIA LEON MOLINA	Auto ordena oficiar Se deja constancia en el expediente de la fecha de inicio de notificaccón por estado, teniendo en cuenta las fallas del sistema. CC	20/10/2023	
11001 40 03 054 **2022 00841**	Ejecutivo Singular	AECSA SA	OLGA LUCIA BUITRAGO GARCIA	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010 Se deja constancia en el expediente de la fecha de inicio de notificaccón por estado, teniendo en cuenta las fallas del sistema. CC	20/10/2023	
11001 40 03 054 **2023 00949**	Ejecutivo Singular	USAQUEN PLAZA SAS	DAVID OSWALDO LOPEZ MONTAÑEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo Se deja constancia en el expediente de la fecha de inicio de notificaccón por estado, teniendo en cuenta las fallas del sistema. CC	20/10/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 054 **2023 00949**	Ejecutivo Singular	USAQUEN PLAZA SAS	DAVID OSWALDO LOPEZ MONTAÑEZ	Auto decreta medida cautelar Se deja constancia en el expediente de la fecha de inicio de notificaccón por estado, teniendo en cuenta las fallas del sistema. CC	20/10/2023	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 24/10/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO

SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: se informa a los usuarios en general que, el Estado No 147 de fecha 23 de octubre de 2023, se publica el día 24 de octubre de 2023 desde las 8:00 am, en razón a las fallas técnicas que se presentaron en el Edificio Hernando Morales Molina, haciendo imposible su notificación en la fecha indicada.

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO

SECRETARIA

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá DC, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **110014003054-2019 00892-00**
CLASE: **EJECUTIVO**

Según lo previsto en el inc. 1° del artículo 443 del CGP, **se corre traslado al demandante por el término de diez días**, de las "excepciones" y/o defensas de mérito propuestas por la parte accionada[1].

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 147 de fecha 23-10-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

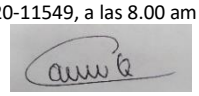

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

[1] Arch. 29, C1.

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ff7dd617fcfb67adac04511341c0be9c62163d8e1ea4223faec29a6a8f60a21**

Documento generado en 20/10/2023 04:59:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá DC, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **110014003054-2021 00087-00**
CLASE: **EJECUTIVO**

1. No se tiene en cuenta el tentativo de notificación aportado[1], por cuanto pese a haberse realizados por medios electrónicos, se le indica al interesado que debe ponerse en contacto con el Juzgado a fin de notificarse personalmente, pese a que el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 señala que

> *"Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*
>
> *La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje."*

2. Atendiendo a la diligencia Secretarial que antecede[2], de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 y desde el 31 de julio de 2023, se tienen por notificados a los demandados LUZ AMPARO RAMÍREZ GUERRERO y CRISTIAN DE JESÚS MUÑOZ SARMIENTO.

3. Se reconoce personería para actuar al profesional del derecho JOSELIN OSORIO GUERRERO, como apoderado judicial de los accionados LUZ AMPARO RAMÍREZ GUERRERO y CRISTIAN DE JESÚS MUÑOZ SARMIENTO, en la forma, términos y para los efectos del mandato otorgado[3].

4. Se agrega al expediente, para que allí obre y surta efectos en el momento procesal oportuno, el escrito de excepciones de mérito presentado por los accionados[4].

5. Según lo previsto en el inc. 1° del artículo 443 del CGP, **se corre traslado al demandante por el término de diez días**, de las "excepciones" y/o defensas de mérito propuestas por la parte accionada[5].

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

[1] Arch.13 y Fl.7, arch.15, C1
[2] Arch.16, C1
[3] Arch.15, C1
[4] Arch.17, C1
[5] Arch. 17, C1.

Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 147 de fecha 23-10-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

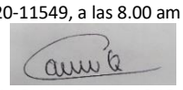

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ebac880b91b44f1bcf8e448a1fa170801017a6e51dd24720e0f05dac33648fb**

Documento generado en 20/10/2023 04:59:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá DC, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **110014003054-2021 00201-00**
CLASE: **ESPECIAL DE PAGO DIRECTO GARANTÍA MOBILIARIA**

Atendiendo el escrito que antecede[1] y de conformidad con el artículo 461 del CGP, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADA, por pago total de la obligación, **LA SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA** a favor de **GIROS Y FINANZAS CF SA.**

SEGUNDO: DISPONER la cancelación la medida de aprehensión del vehículo de placa **MPS-618.** Por Secretaría elabórense los correspondientes oficios, que deberán ser retirados y tramitados conforme lo prevé el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022. Esto, solo en caso de evidenciar que fueron diligenciadas las comunicaciones de inscripción de la medida.

TERCERO: Teniendo en cuenta que la demanda fue presentada electrónicamente, este Despacho se abstiene de entregar los anexos de la demanda puesto que, los documentos originales están en poder del extremo demandante.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente al tenor a lo dispuesto en el artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 147 de fecha 23-10-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

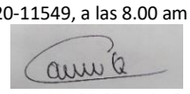

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

[1] Arch.09, C1

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10fe3613dd88e3fb2b016cd0c6d2707fa178c4b2f574e0b8027e0be66b4c9f9f**

Documento generado en 20/10/2023 04:59:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá DC, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **110014003054-2021 00491-00**
CLASE: **SUCESIÓN**

1. Atendiendo a la diligencia Secretarial que antecede[1], de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, a través de curador ad-lítem y desde el 26 de junio de 2023, se tienen por notificados a los herederos indeterminados de EFRAÍN RIAÑO VILLARRAGA.

2. Se agrega al expediente, para que allí obre y surta efectos en el momento procesal oportuno, la contestación realizada por el curador ad-lítem de los herederos indeterminados[2].

3. Estando en el momento procesal oportuno, el Despacho dispone fijar el día 28 de mes de noviembre del año 2023, a la hora de las 9:00 am, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 501 del CGP, para resolver lo que en derecho corresponda en punto a los inventarios y avalúos.

Las partes, apoderados y demás intervinientes, deberán informar al correo electrónico del juzgado cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, con una antelación no inferior a cinco (05) días a la realización de la audiencia y mediante memorial de preferencia en formato PDF, la dirección de correo electrónico de los sujetos procesales. Esto, con el fin de remitir el link para el desarrollo del citado acto judicial, el cual se surtirá a través de la plataforma Microsoft Teams.

Igualmente, deberán estar atentos a las comunicaciones y notificaciones que sean publicadas en el micrositio del Juzgado y en el sistema de Siglo XXI.

4. Para tal fin, se requiere a la partes para que, si es posible de común acuerdo, elaboren el escrito de inventarios y avalúos que será examinado en la diligencia, el cual deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 501 del CGP, incluyendo lo atinente a la sociedad conyugal respectiva.

5. De conformidad con lo regulado en el artículo 495 del CGP -parte final inciso 1- y comoquiera que LUZ MYRIAM FORERO RIAÑO (cónyuge supérstite) guardó silencio en punto a si optaba por gananciales o porción conyugal[3], se

[1] Arch.26, C1
[2] Arch.27, C1
[3] Arch.24, C1

entenderá que optó por gananciales; salvo que no llegare a tener derecho a ellos, caso en el cual supletivamente se tendrá por elegida la porción conyugal.

6. Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que se inscribió **l**a medida cautelar de embargo previamente decretada respecto del inmueble distinguido con FMI **157 – 23632**[4].

7. COMISIONAR al Juzgado Municipal de Fusagasugá – Cundinamarca, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble distinguido con FMI **157 – 23632**.

Líbrese el despacho Comisorio con los insertos necesarios y anexos pertinentes, indicándosele que cuenta con amplias facultades, incluso la de designar secuestre y fijar honorarios.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 147 de fecha 23-10-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

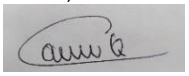

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

[4] Arch. 28, C1

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1e4eafb48fe875dd929c9cf2eb011a55f000036fe5944cc3cc47f166c3f8401**

Documento generado en 20/10/2023 04:58:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias a efectos de presentar la liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA y a favor de la DEMANDANTE.

- **LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	$2.824.865.oo
TOTAL	**$2.824.865.oo**

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.824.865.oo)**

Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

ANA MARÍA DÍAZ SAAVEDRA
Secretaria

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá DC, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 110014003054-2021-00212-00
PROCESO: EJECUTIVO

1. Por estar ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUÉBESE** la liquidación de costas eleborada por la Secretaria del Despacho.

2. Por no haber sido objetada por la parte demandada y encontrarse ajustada a derecho, en virtud del artículo 446 de Código General del Proceso el Despacho le imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por parte actora[1] en la suma de **$93´202.117,07** de los cuales **$56´497.291 corresponden a capital y $36´704.826,07 a interés moratorio.** El cómputo comprende hasta el 10 de julio de 2023.

3. Por estar reunidos los requisitos establecidos en el **Acuerdo 10678 de 2017,** remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, envíese una sábana de títulos y comuníquesele a las partes lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

[1] Arch.13, C1

República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 147 de fecha 23-10-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

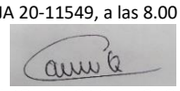

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c9f49d311f86505f7c9587aa9d229d3a2932a95bda06a6483ed0e0571e8e3a8**
Documento generado en 20/10/2023 04:58:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá DC, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **110014003054-2022 00841-00**
CLASE: **EJECUTIVO**

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, desde el desde el 16 de junio de 2023[1] se tiene por notificado al demandado.

3. AECSA SA citó a proceso ejecutivo a **OLGA LUCIA BUITRAGO GARCÍA,** para efectos de obtener el cobro ejecutivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de la demanda, profiriéndose orden de pago el 9 de septiembre de 2022, de la cual se enteró el extremo pasivo conforme las previsiones del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, según se dejó constancia anteriormente y este guardó silencio en el término del traslado, por lo que, es del caso dar aplicación al inciso 2º del art 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: DECRETAR el avaluó y posterior remate de los bienes que sean objeto de embargo y secuestro.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de **$4.823.715.oo M/CTE**.

QUINTO: Por secretaría remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, dando cumplimiento al **Acuerdo 10678 de 2017**, al encontrarse reunidos los requisitos allí establecidos, a su vez, comuníquesele a las partes y envíese una sábana de títulos.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

[1] Arch.09, C1.

República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 147 de fecha 23-10-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

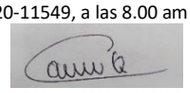

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5857a6b2f951c92f114ea150b3a8519021332d9524f8006a7a7d05512663385b**
Documento generado en 20/10/2023 04:59:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias a efectos de presentar la liquidación de costas a cargo de la parte DEMANDADA y a favor de la DEMANDANTE.

- **LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	$6.299.030.oo
TOTAL	$6.299.030.oo

El valor total de la anterior liquidación corresponde a la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA PESOS PESOS M/CTE ($6.299.030.oo)**

Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

ANA MARÍA DÍAZ SAAVEDRA
Secretaria

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá DC, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 110014003054-2022-00207-00
PROCESO: EJECUTIVO

1. Por estar ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUÉBESE** la liquidación de costas eleborada por la Secretaria del Despacho.

2. Por no haber sido objetada por la parte demandada y encontrarse ajustada a derecho, en virtud del artículo 446 de Código General del Proceso el Despacho le imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por parte actora[1] en la suma de **$157´456.680,30** de los cuales **$125´980.574 corresponden a capital y $31´476.106,30 a interés moratorio.** El cómputo comprende hasta el 10 de enero de 2023.

3. Por estar reunidos los requisitos establecidos en el **Acuerdo 10678 de 2017,** remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, envíese una sábana de títulos y comuníquesele a las partes lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

[1] Arch.08, C1

República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 147 de fecha 23-10-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

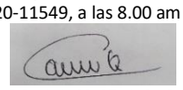

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ffaa8d5675d02f123ba7f7675de4cf8caa619874333f4a20928d8f673cb747c**
Documento generado en 20/10/2023 04:58:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá DC, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 110014003054-2022-00741-00
PROCESO: EJECUTIVO

OFICIAR a **EPS SANITAS SAS** para que, dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, informe a este despacho quién figura en sus bases de datos como pagador de los aportes de seguridad social en salud realizados a favor de la demandada **DIANA NOELIA LEÓN MOLINA,** identificada con **CC 52260994.** Para tal fin, sírvase indicar el nombre y número de identificación de dicho pagador**. Por secretaría ofíciese.**

El trámite de dicha comunicación queda a cargo del interesado.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 147 de fecha 23-10-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

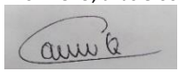

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76839ab97030c3f9862fe607de608fd691de9d56e829f6c572d2153324e2cf3d**

Documento generado en 20/10/2023 04:59:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá DC, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 110014003054-2022-00741-00
PROCESO: EJECUTIVO

1. Por estar ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUÉBESE** la liquidación de costas eleborada por la Secretaria del Despacho[1].

2. Por no haber sido objetada por la parte demandada y encontrarse ajustada a derecho, en virtud del artículo 446 de Código General del Proceso el Despacho le imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por parte actora[2] en la suma de **$116´101.788,15,** de los cuales **$105´253.145,72 corresponden a capital y $10´848.642,43 a interés moratorio.** El cómputo comprende hasta el 14 de febrero de 2023.

3. Por estar reunidos los requisitos establecidos en el **Acuerdo 10678 de 2017,** remítase el presente asunto a los jueces civiles municipales de ejecución de sentencias de Bogotá, envíese una sábana de títulos y comuníquesele a las partes lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 147 de fecha 23-10-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

[1] Arch.13, C1
[2] Arch.08, C1

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **048c81d1ab40db28732d1908ef1cb710c9a5f5d734739717decae45fcf0d3590**

Documento generado en 20/10/2023 04:59:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3532666 extensión 70354
Bogotá DC, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **110014003054-2023 00949-00**
CLASE: **EJECUTIVO**

De conformidad con lo establecido en el art. 422 del C.G.P, en concordancia con lo establecido en los artículos 430 y 431 ibídem, es procedente impartir la orden de pago invocada por la parte actora., **DISPONE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **USAQUEN PLAZA S.A.S** contra **DAVID OSWALDO LOPEZ MONTAÑEZ,** por las siguientes sumas de dinero:

1. $49.932.654 por concepto de capital insoluto.

2. $3.900.000 por concepto de intereses generados de las cuotas no pagadas.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada en debida forma, a la cual se le correrá traslado mediante la entrega de la demanda y sus anexos, por el término de diez (10) días en los que podrá contestar y proponer excepciones de mérito.

TERCERO: Lo correspondiente a liquidación de costas del proceso se resolverá en su momento.

CUARTO: Como quiera que el título ejecutivo fue presentado en copia digitalizada, podrá el deudor solicitar la exhibición del título previo al cumplimiento de la orden de pago.

QUINTO: **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **SANDRA MILENA JAIMES GELVEZ** como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, **(2)**

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 147 de fecha 23-10-2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 054

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d6a57e684cdf6190fc4cb57465aa3bd24b088194821f6a0e02ecf8c88a7f58d**

Documento generado en 20/10/2023 04:59:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica